

EL ARTÍCULO EN ESPAÑOL: APORTACIONES
A UN VIEJO DEBATE

Manuel Iglesias Bango

1.- El afán por buscar y fijar un tipo de clasificación de palabras en 'grupos' o 'conjuntos' estables, definidos por unos mismos criterios y válidos para una o para la totalidad de lenguas, caracteriza cualquier estudio gramatical pasado y aun presente (1). La existencia de lagunas, zonas conflictivas o elementos que se resisten a un análisis común, apareciendo en unos autores de una forma y en otros de otra totalmente distinta e incluso desapareciendo de algunos estudios, es algo que no se le escapa al gramático. Entre éstos, sin duda, se encuentra el artículo, por lo que no parece muy arriesgado afirmar lo controvertido e interesante que puede resultar un estudio del mismo. Si además reparamos en el tratamiento que ha tenido hasta nuestros días, podemos llegar a la fácil conclusión de que no sólo es una unidad polémica, sino que prácticamente siempre lo fue.

1.1.- Antes de que Crisipo lo definiera como aquella parte declinable de la oración que diferencia los géneros y los números de los sustantivos, las referencias existentes no aportaban nada claro (2). A partir de los estoicos, en cambio, el artículo comienza a aparecer nítidamente en todos los autores. Dionisio de Tracia lo define como "la parte de la oración con flexión de caso y que se antepone o pospone a los nombres" (3) y Apolonio Díscolo lo relaciona tanto con el nombre como con el pronombre (4). Dos conclusiones pueden extraerse de la teoría gramatical griega: 1º el artículo es una 'parte de la oración' independiente junto al nombre y al verbo por ejemplo, y 2º artículo y pronombre se encuentran relacionados, en mayor grado en unos autores que en otros (5). Ambas consideraciones van a tener una gran transcendencia, por cuanto ejercerán un notable influjo sobre los trabajos de los primeros estudiosos de las lenguas romances.

La situación en Roma es más confusa. La inexistencia en latín de artículo lleva a Prisciano, y a la mayoría de gramáticos, a borrarlo de sus respectivas clasificaciones (6). Sin embargo, Varrón mantiene en su terminología la forma articulus con la que se remite a "a word with case-inflections which is not a noun" (7) y que puede ser de dos tipos: definidos (finiti) como hic,

a los que también llama pronomen, e indefinidos (infiniti) como quis, a los que se refiere con el nombre de provocabulum (8). Donato, por su parte, mantiene una diferencia similar entre quis o iste e hic basada en la posibilidad de los primeros de aparecer solos, frente a la obligación del último de acompañar a un nombre o participio (9). A pesar de ello, lo más general en los gramáticos latinos, sobre todo a partir de Prisciano, es construir una teoría de ocho 'partes' o 'categorías' a imitación de Dionisio de Tracia, eliminando del inventario el artículo y supliéndolo por la interjección, separada del adverbio para mantener el mismo número de 'clases' que el autor griego (10).

1.2.- Con la re-creación romance del artículo a partir del demostrativo latino ille, reaparece la inquietud de los gramáticos hacia esta forma. Dos aspectos serán debatidos con más intensidad:

1º la conveniencia o inconveniencia de considerarlo como una categoría independiente, tal y como lo habían hecho los griegos, y

2º el inventario por el que está constituido.

Cada uno de ellos lleva emparejados otros derivados no menos problemáticos. Así, responder a la primera cuestión supone dar cuenta del estatuto gramatical del artículo y de su situación en el sistema, y contestar a la segunda implica la necesaria referencia al sistema de oposiciones, valores y funciones de los miembros que a él pertenecen.

De ellas, quizá la primera sea la que promueve mayor discusión y la que condiciona, en cierta medida, la respuesta a la segunda: si se le considera autónomo como 'clase', hay más posibilidades de encontrarlo como categoría binaria organizada en torno a conceptos del tipo determinación/indeterminación, mientras que si se piensa lo contrario, es frecuente crearlo integrado por un solo elemento y buscarle otro tipo de oposiciones y relaciones con los segmentos más próximos a él (demostrativos, personales e incluso sustantivos, a los que suele acompañar en la cadena hablada).

La actitud de los autores españoles tiene un claro punto de referencia: la Grammaire Générale et Raisonnée de A. Arnauld y C. Lancelot (11). Hasta entonces, y aun hasta 1769 en que Benito de San Pedro en su Arte de Romance Castellana introduce tímidamente la teoría de Port-Royal (12), las cosas estaban bastante claras, en tanto el artículo era considerado una 'parte autónoma de la oración' y sus formas limitadas a /el/. Ningún ejemplo mejor para ilustrarlo que Nebrija cuando afirma que "todas las lenguas, cuantas e oído, tienen una parte

de la oración, la cual no siente ni conoce la lengua latina. Los griegos llaman la 'arzrón'; los que la bolviéron de griego en latín llamaron le 'artículo' (...). E son los artículos tres: el para el género masculino; la para el género femenino; lo para el género neutro (...)" (13). Como se ha podido observar, no hay mención alguna a lo que más tarde recibirá el nombre de artículo indefinido. Más aún, /un/ es tratado por nuestro autor de un modo tal que no parece haber duda, pese a lo que sostengan autores como Kukenhein (14). La influencia de los análisis para las lenguas clásicas, la griega en este caso, se hace patente: el artículo, después de la desaparición en el latín, reclamaba su lugar dentro de las partes orationis. Por otro lado, el valor que se le asignaba era fundamentalmente el de señala géneros (15): signo del género y número del nombre al que acompaña, idea ya contenida en la definición de Crisipo (vid. supra).

Pero, como cabría esperar, las opiniones de los gramáticos anteriores a 1660 no son ni mucho menos uniformes, puesto que se pueden señalar significativas excepciones. Algunos autores no sólo no tienen en cuenta esta supuesta categoría, sino que incluso la ignoran sin siquiera nombrarla. Otros, conscientes de su existencia, le niegan su autonomía como 'clase', reconociéndole el papel de mero 'accidente' del nombre.

En la primera de las situaciones se encuentra Villalón (16). Este autor no menciona al artículo entre las 'partes de la oración', a pesar de que "en la práctica sigue la clasificación tradicional" (17), donde sí solía aparecer. El mismo término "le sirve tanto para designar a las partes invariables de la oración [preposiciones] como a los demostrativos. Unicamente falta el sentido propio de esta palabra para cualquier otro gramático." (18).

Jiménez Patón (19) y en mayor medida Gonzalo Correas (20) representan a los segundos. Si aquél lo incluye bajo el mismo apartado que el nombre, reconociéndole "la función (...) determinante del sustantivo" (21) e incluso la sustantivadora (para /lo/), y lo trata al lado del género y número (22), éste se muestra tajante: "cuentanse los artículos con el nombre primera parte de la oracion, porque le acompañan, i tienen calidades de nombre en sinificazion, generos i numeros, no es el articulo parte de por si, como le hazen en griego, sino espezie de nombre" (23).

1.3.- La situación da un giro total a partir de Arnauld y Lancelot. Las gramáticas al uso comenzarán a reflejar la distinción entre artículo definido (/el/)

y artículo indefinido (/un/) que aparece en la parte II, capítulo VII de la Grammaire. Con ella, también irá proliferando la oposición determinación/indeterminación que los define respectivamente y mediante la cual "se atribuye a los signos que la desempeñan la función de distinguir un objeto o un grupo de objetos, entre aquellos que integran un conjunto" (24). A este valor se le añadirá otro, el nominalizador, reconocido para el primero y, curiosamente, casi ni mencionado para el segundo.

La incorporación de la teoría de Port-Royal, con la que una constante que caracteriza gran parte de los estudios gramaticales llamados tradicionales -la influencia de los gramáticos clásicos greco-latinos- era sustituida por otra -los análisis logicistas-, no se produce de modo inmediato, como tampoco lo hizo entre los franceses. Si bien es verdad que San Pedro introduce las ideas por primera vez mediado el siglo siguiente, también es cierto que el escolapio "de hecho (...) sólo se ocupa de el, y a lo largo de su exposición prescinde de un (...)" (25). La Real Academia es, a este respecto, un buen termómetro: mientras que sus gramáticas de 1771 (26) y 1796 (27) no se hacen eco de la diferencia (tampoco Jovellanos con anterioridad a la segunda y Calleja o Pelegrín unos años después (28)), en las de 1874 (29) y 1895 (30) aparece, aunque no tan bien formulada como en otras posteriores. Por ello, A. Alonso cree que solamente es aceptada en España (prácticamente dos siglos después) cuando en Francia "se había hecho verdad oficial" (31).

Como quiera que sea, lo cierto es que las ideas de la gramática francesa fueron asentándose entre nosotros poco a poco, adquiriendo con el paso del tiempo mayor consistencia y perdurando hasta nuestros días. En la Gramática de la Real Academia de 1917, la caracterización a lo "Port-Royal" está totalmente lograda: "a) El artículo es una parte de la oración que sirve principalmente para circunscribir la extensión en que ha de tomarse el nombre al cual se antepone, haciendo que éste, en vez de abarcar toda clase de objetos a que es aplicable, exprese tan sólo aquel objeto determinado ya y conocido del que habla y del que escucha (...). Este se llama artículo definido o determinado, el cual tiene en singular las formas el, la, lo (...) y en plural los (...) y las (...).

b) Además el artículo se une a otras partes de la oración que se usan ocasionalmente con valor de sustantivos, ora el mismo adjetivo (...); ora otras palabras (...). Usáse también con frases enteras (...).

(...)

Además del artículo determinado, hay otro artículo que se llama genérico, indefinido o indeterminado, y es un. Este designa un objeto no consabido de aquel a quien se dirige la palabra (...)" (32).

Bello no parece escaparse tampoco a esta influencia. Aunque defienda que con la palabra artículo "usada absolutamente se designa el definido" (33), la mención que hace a /un/ como artículo indefinido (34) y la definición de cada uno bajo términos como la referencia a objetos conocidos o no por parte del hablante aconsejan afirmar que en él existe la oposición de la Grammaire.

2.- Sin embargo, la consideración del artículo como 'clase' binaria organizada en torno a los conceptos antes mencionados no ha llegado a consolidarse entre los autores actuales. Esto es así a pesar de la repetición de la misma en gramáticas que siguen los textos académicos de 1917, 1931, e incluso el Esbozo, en el que, aunque se considera propiamente artículo sólo al 'determinado', se introduce la distinción el/un, en la línea de Bello, posteriormente casi 'a escondidas' (35). Tal vez podamos señalar como única excepción a Rafael Lapesa con su defensa de las llamadas tesis tradicionales (36).

Lo que va a provocar el abandono citado será la entrada en crisis de /un/ como artículo. Las razones aducidas serán de diversa índole y enumeradas exhaustivamente por A. Alonso: la tonicidad -/el/ es átono-, la alternancia con sinónimos como cierto o algún, la correlación con otro con significación distributiva, la oposición con respecto a ninguno, la compatibilidad y, por tanto, la posibilidad de nominalización mediante el, la autonomía, el encadenamiento con que en frases ponderativas, la ausencia en muchas lenguas, la aparición tardía en las que sí lo tienen, etc. (37).

Al negarse el 'juego bilateral' el/un, la oposición determinación/indeterminación carecía asimismo de sentido. El derrumbamiento de todo este entramado, indiscutido hasta entonces, lanza a los gramáticos a la búsqueda de un nuevo sistema opositivo y unos nuevos valores que asignarle a /el/. Entre ellos, destacan sobremanera A. Alonso, E. Alarcos y F. Lázaro Carreter.

2.1.- Para el primero el artículo provocaría en los nombres a los que acompaña una variación que giraría alrededor de los conceptos filosóficos esencia/existencia, según concurra o no con los mismos: "echando mano de la pareja de conceptos filosóficos esencia-existencia, diremos que el nombre con artículo se refiere a objetos existenciales y sin él a objetos esenciales. Con artículo,

a las cosas; sin él, a nuestras valoraciones subjetivas y categoriales de las cosas." (38). Dicho de otro modo, "el nuevo sistema está formado por la presencia y ausencia del artículo, o si se quiere, por la aparición del sustantivo con y sin artículo" (39).

Esta posición únicamente es posible si se considera a /el/ como 'palabra vacía', sin significado propio aunque modificadora del término al que suele acompañar, el sustantivo (recuérdese que no es autónomo y que precisa siempre de otro elemento, por lo general el sustantivo, para aparecer en la oración).

Ahora bien, en la nota adicional de 1951, A. Alonso, una vez desentrañado el valor del artículo (/el/), se ocupará de demostrar "primero (...) [que un] nunca es artículo; segundo, en los casos perfectamente delimitados en el que el uso idiomático alterna un-el, nunca se oponen con los atribuidos valores de indeterminación-determinación." (40). Las diferencias entre las secuencias el + sustantivo y un + sustantivo estarán determinadas por las condiciones distintas de uso de cada una de ellas, según el sustantivo esté o no introducido en la esfera común de los dialogantes: "un, una se opone a el, la en una sola y misma situación coloquial: cuando se introduce en el hablar un objeto antes no mencionado: 'Hoy me ha visitado un estudiante', 'Por el aire volaba una paloma'. Cada vez que en adelante se hable del estudiante y de la paloma se dice siempre el estudiante, la paloma. Una vez presentados, no se los vuelve a presentar como no cambie la situación coloquial (por ejemplo, si llega un nuevo interlocutor). La alternancia un-el, como ocurre con todos los pronombres, pertenece, pues, a la técnica del coloquio y no depende del modo (determinado-indeterminado) de nuestro conocimiento del objeto." (41).

No parece, por tanto, que haya contradicciones entre lo escrito en 1933 y las adiciones posteriores (41b). Más bien diríamos que se complementan: si en uno (1933) da cuenta de una oposición semántica, en el otro (1951) refleja diferencias derivadas de usos distintos coloquiales. La nota 5 de la publicación conjunta en Estudios lingüísticos. Temas españoles deja las cosas bastante claras: "con un forma el un sistema, no semántico, sino de empleo que expongo en nota adicional al final de este estudio".

2.2.- Pese a alcanzar conclusiones parcialmente distintas, el enfoque de E. Alarcos Llorach (42) es similar al del autor anterior.

Como sucedía en el caso precedente, el punto de partida será la separación de /un/ del paradigma del artículo

y el consecuente abandono de la llamada 'teoría de la determinación'. Las razones aducidas por A. Alonso le sirven para confirmar su posición, aunque de todas ellas sea una, la posibilidad de funcionamiento autónomo, la decisoria. Por consiguiente, averiguar el valor y función del artículo es tanto como emprender el estudio de /el/.

El hecho de que el artículo sea un segmento no autónomo resulta determinante. En primer lugar, no podrá constituirse como 'parte de la oración', ya que "en la estructura oracional no desempeña ningún papel" (43). En segundo, su dependencia respecto de otros segmentos hace que sea tratado como un 'signo morfológico' que en este caso "presupone la existencia de un elemento autónomo, el nombre, con el cual constituye un sintagma unitario dentro de la oración, no menos íntimo que el resultante del nombre con el signo indicador de plural." (44). Quiere ello decir que todo nombre admite la "doble variación entre /cero/ y /artículo/: libro-el libro, casa-la casa, gato-los gatos, general cuando el sintagma nominal funciona como 'implemento', pero menos frecuente en función de 'sujeto' (...)" (45). No hay, pues, hasta aquí grandes diferencias entre A. Alonso y E. Alarcos: el concepto de 'palabra vacía' del primero es bastante aproximado al de 'signo morfológico' del segundo, ambos separan a /un/ del inventario, oponen /cero/ y /artículo/ y, por último, su contenido lo remiten a las variaciones que pueda provocar sobre el término al que acompaña.

En este último aspecto sí existe un cierto distanciamiento entre uno y otro. De entrada, E. Alarcos separa los contextos en los que "pueden alternar significativamente el artículo y su ausencia" (46) de aquéllos "en los que no se da tal alternancia, puesto que forzosamente hay artículo o no lo hay, o bien la aparición o falta de artículo son indiferentes, equivalentes, variantes puramente estilísticas" (47). Dejando a un lado éstos, donde "la variación o inmovilización del artículo depende de las características léxicas o morfológicas del sintagma nominal" (48), y fijándose en los primeros, se puede observar que los 'sintagmas nominales articulados' son conmutables por nombres propios -en ellos también queda suprimida la variación de artículo-, lo que indica en cierta medida que son equivalentes. Luego bastaría con saber en qué consiste el valor de un nombre propio para averiguar el de uno común articulado. Si "el nombre común no identifica realidades, sino que las clasifica diferencialmente respecto de otras" (49) y si "el valor de la referencia que efectúan los nombres propios consiste, según es sabido, en la indicación de algo presente, inconfundible y único dentro del campo de sentido en que se

mueven los interlocutores en una situación concreta de habla (...)" (50), se puede afirmar que "el papel del artículo queda limitado esencialmente a transponer el nombre clasificador [o común] en identificador [o propio]" (51).

Al lado de este valor que acabamos de ver, E. Alarcos señala otro que en principio "no admite reparos" (52) entre los gramáticos: "(...) cuando un artículo se antepone a elementos cuya función habitual no es la de nombre, el papel de aquél evidentemente consiste en transponer tales elementos a la función que el nombre desempeña en la oración. Sin duda, pues, el artículo es un transpositor a nombre de cualquier otro elemento funcional (...)" (53). El resto de "matices semánticos (énfasis, ponderación, etc.) son simples derivaciones de estas funciones [nominalizadora e identificadora]" (54).

E. Alarcos no entra en las diferencias entre /el/ y /un/, porque los valores de ambos no pueden definirse en los casos en los que se pueden encontrar al ser el último "un presentador y clasificador" (55), y no un signo morfológico, que "individualiza, acota cuantitativamente la referencia semántica del nombre al que acompaña" (56).

2.3.- F. Lázaro Carreter (57) también se muestra partidario de considerar artículo sólo a /el/, aunque sea por motivos distintos a los expuestos en los dos autores precedentes.

Ahora no será el comportamiento funcional autónomo, ni la tonicidad, ni las posibilidades de correlación, oposición o alternancia con sinónimos lo que provoque la exclusión de /un/, sino la imposibilidad que tiene de "alternar en un mismo acto de discurso" (58) con /el/. Los dos signos pertenecerían a clases distintas: éste sería un 'presentador ulterior', mientras que aquél resultaría un 'actualizador'. Ambos tendrían condiciones de uso diferentes -por lo cual no cabe hablar entre ellos de oposición, sino más bien de contraste-: el primero "remite su empleo a la presentación de nombres de conceptos consabidos" (59) y el segundo aparece con los que no están introducidos en la 'situación discursiva' del hablante y oyente. De este modo, se aborda exhaustivamente lo que había apuntado A. Alonso en las adiciones de 1951 y lo que E. Alarcos renunciaba a tratar (no hay que olvidar que en estos dos gramáticos prima el estudio de los valores y funciones del artículo sobre los condicionamientos de uso), ampliándolo notoriamente con las nociones de 'entorno' y 'contexto' tomadas de E. Coseriu, las cuales explicarían las "supuestas anomalías".

Mayor conflicto se aprecia en la afirmación de que tampoco hay oposición entre /el/ y /cero/, al ser éste otro 'actualizador', como /un/, y no poder aparecer en los mismos actos discursivos. Esta última consideración solamente es explicable desde un punto de vista antagónico al de los anteriores: /el/ ya no sería un 'signo morfológico', sino una 'palabra fronteriza' que constituye una misma "categoría funcional con el pronombre personal de tercera persona" (60). Desde esta posición, el artículo deja de ser un segmento incapaz de funcionar sin la ayuda de otro y vacío semánticamente, para constituir un elemento con función adnominal, e incluso nuclear, cuyo valor esencial será la indicación de conceptos 'consabidos'.

Según lo visto, parece claro que las posiciones de unos y otros se ven mediatizadas por la colocación del artículo como 'clase de palabras', corroborándose lo que decíamos al comienzo del presente trabajo. Así, la dependencia funcional que A. Alonso y E. Alarcos reconocen al artículo les lleva a situarlo junto al número o al género, sin dejarse llevar por la grafía, y, como consecuencia, a oponer un nombre sin artículo a otro articulado. La equiparación con los personales, en cambio, obliga a dotarlo de cierto tipo de capacidad funcional y a abandonar la oposición anterior, al ser el artículo ahora una especie de adjetivo que añade al nombre al que acompaña una idea nueva (la de estar contextualizado).

2.4.- Ahora bien, aunque la decisión por una u otra posibilidad esté condicionada por cómo consideremos categorialmente a /el/ -lo que se hará más adelante-, podemos adelantar que, de estar de acuerdo con la propuesta de F. Lázaro Carreter, habrá que dar cuenta de lo siguiente:

1º Qué otros segmentos constituyen el inventario de los llamados 'presentadores ulteriores', puesto que se afirma que existen más (61).

2º Si todos los que forman ese paradigma se comportan igual (lo cual resulta más lógico), se deberá de aclarar qué otros elementos son capaces de nominalizar adjetivos u otros segmentos no nominales en paralelismo con /el/ (62).

3º Cómo un adjetivo y 'presentador ulterior' puede aparecer junto a otro adjetivo nominalizándolo. ¿ Pierde su valor de adjetivo y de 'presentador ulterior' para adquirir el de transpositor a nombre ? o ¿ podría afirmarse que no hay tal transposición ?. Si la primera postura es absurda, la segunda, adoptada por F. Lázaro Carreter, trae consigo algunos problemas difíciles de solventar (vid. apartado siguiente).

A estos puntos que desaconsejan la interpretación de F. Lázaro Carreter habría que añadirle uno último: la 'doctrina de lo consabido' no está reñida, ni en contradicción con los valores asignados por los otros dos autores. En efecto, el uso de un nombre con artículo (al estar en el 'entorno' o 'contexto' de los protagonistas del discurso) presupone su reconocimiento como algo singular, no equívoco, capaz de denotar y, por tanto, próximo a un nombre propio; la utilización del mismo sin él lo clasifica, designando una clase de objetos desconocidos hasta entonces por no estar contextualizado (63).

3.- A pesar de lograr un mayor grado de consenso, la función nominalizadora del artículo no es menos discutida, sobre todo para la forma neutra (64). Las discrepancias entre los gramáticos, pese a lo que pudiera pensarse, no son nuevas.

Bello es partidario de negársela a la forma /lo/, la cual es considerada junto a esto, eso, aquello y ello como sustantivo: "así como de los demostrativos este, ese, aquel, nacen los sustantivos esto, eso, aquello, de él o el nace el sustantivo ello o lo; empleándose la forma abreviada lo cuando se le sigue una modificación especificativa: 'En las obras de imaginación debe mezclarse lo útil con lo agradable (...)" (65).

Salvador Fernández Ramírez (66) cree que además de la forma neutra, las correspondientes al masculino y femenino son nucleares cuando acompañan a un 'término secundario nominal', un 'complemento preposicional con de' y una 'oración de relativo'.

F. Lázaro Carreter sigue a los anteriores al denominar al neutro 'término primario' en cualquiera de los tres casos anteriores, pero se aparta de ellos al afirmar que esta situación no es idéntica a la que tendríamos en el caso de que el masculino o femenino acompañasen a adjetivos o demás sintagmas equifuncionales: "conviene notar que el blanco, la antigua, por un lado, y lo bueno, lo blanco, lo de siempre por otro no son sintagmas equiparables" (67).

3.1.- Las razones que empujan a los dos primeros a esta solución tiene mucho que ver con el análisis del artículo como 'clase' relacionada con los demostrativos. Si se compara este blanco, esas blancas y eso blanco con los blancos, las blancas y lo blanco, y si se presupone que los primeros segmentos que componen cada una

de estas frases han de comportarse de modo idéntico por estar emparentados, solamente hay dos opciones:

a) o bien los segundos elementos se ven sustantivados por los primeros,

b) o bien éstos son nucleares.

Ante las dificultades de la primera, Bello y S. Fernández se inclinan por la segunda.

F. Lázaro Carreter, en cambio, va a proponer una tercera vía no contemplada por los anteriores:

1º Como ya se ha dicho, la relación entre el blanco-la blanca y lo blanco no sería la misma "por la razón simple de que los primeros cuentan forzosamente, en la estructura profunda, con la existencia de un nombre consabido, elíptico en la superficie (el -papel, pan, vestido ...-blanco (...)), mientras que tal nombre no es cosustancial con sintagmas en que entre lo; este signo recibe la incidencia del adjetivo o del sintagma preposicional, en cuanto cabeza o núcleo patente que traduce un concepto latente como 'las cosas', 'el conjunto de las cosas', 'el total de una parte que se opone a otra parte', etc." (68). Todo ello le inclina a apartar a /lo/ del paradigma del artículo para integrarlo en el de los sustantivos neutros junto a algo y otros similares, entre los que tendrán que estar esto, eso, ello, etc.

2º Las diferencias detectadas de /el/ y /la/ respecto del anterior no implican que éstos sustantiven en los casos mencionados, sino al contrario. Seguirán manteniendo su estatuto de artículos dependientes de un nombre subyacente en la estructura profunda, elidido mediante una transformación de supresión, del que dependerá asimismo el adjetivo, el sintagma preposicional o la frase de relativo correspondiente.

3.1.1.- No obstante, no parece aconsejable afirmar que

(I) algo, esto, este, esa, ello, etc. y

(II) lo, el, la, etc.

pertenecen a la misma 'categoría', ni, en consecuencia, equipararlos funcionalmente. Veámoslo más detenidamente:

1º El carácter dependiente de las formas del artículo marca la primera diferencia. Por ello, mientras que (II) no presentan usos independientes: *se ve el, *dame la, *hablaba de lo, etc., (I) pueden aparecer autónomamente en las funciones propias de un sustantivo y con los mismos requisitos formales que éstos (aparición de preposiciones en algunas de ellas, por ejemplo): se ve algo (Sujeto), dame esto (Implemento), se lo dio a éste (Complemento), hablaban de ésa (Suplemento), ante ello, retrocedió (Aditamento), etc. Esta misma circunstancia es la causante

de que las segundas aparezcan en estructuras ecuacionales (algo es lo que se ve, esto es lo que me das, a éste es al que se lo dio, de ésa es de la que hablaban, ante ello fue ante lo que retrocedió) y las primeras no puedan hacerlo (69).

2º (I) admiten la posibilidad de llevar elementos correferentes apuestos -aposición bimembre en la mayor parte de casos- (70), cosa impensable en (II). Si además tenemos en cuenta que "como función, la aposición (...) relaciona dos términos independientes, pues cada uno puede cumplir, por separado, la misma función que cumple el grupo" (71), diremos que (I) y el 'apuesto' pertenecen a la misma categoría, es decir, son sustantivos: se ve algo, tu cara triste, toma esto, el libro que tengo en la mano, se lo dio a éste, el hijo de la vecina, hablaban de ésa, la chica de rojo, ante ello, la totalidad de circunstancias, retrocedió.

3º Si (I) son sustantivos admitirán la coordinación con otros sintagmas equivalentes, a no ser que sus características léxicas se lo impidan (caso de algo): toma esto y el libro que tengo en la mano, se lo dio a éste y al hijo de la vecina, hablaban de ésa y de la chica de rojo, ante ello y ante la totalidad de circunstancias, retrocedió. (II) no conocen nada parecido.

4º Tanto (I) como (II) pueden ir acompañados de adjetivos u otros segmentos isofuncionales con los que constituyen una unidad funcional, como lo demuestran los referentes correspondientes (72): se ve ALGO TRISTE, se ve LO TRISTE (----> se ve eso/se ven esas cosas), toma ESTO IMPRESO, toma LO IMPRESO (----> tómallo), dio caramelos A ESE ALTO, dio caramelos AL ALTO (----> le dio caramelos, se los dio),hablaban DE ESA ROJA, hablaban DE LA ROJA (----> hablaban de ella). Sin embargo, el análisis interno de estas secuencias difiere notoriamente, pues en aquellas en las que aparece algún miembro de (I) puede hablarse de un núcleo (algo, esto, este, esa: se ve ALGO y no *se ve TRISTE -sólo posible en un contexto reflexivo-, toma ESTO y no *toma IMPRESO, dio caramelos A ESTE, y no *dio caramelos A ALTO, hablaban DE ESA y no *hablaban DE ROJA), en tanto que donde tenemos (II) no hay tal eventualidad (*se ve LO, *toma LO, *dio caramelos AL (A EL), *hablaban DE LA) (73).

3.1.2.- De lo anterior se ha de deducir no sólo que (I) se comportan de modo radicalmente distinto a (II), sino además que las formas neutras de cada grupo actúan de modo idéntico a las masculinas o femeninas. Desde nuestra perspectiva resulta extraño intentar separar las formas /el/ y /la/ de /lo/ cuando se combinan con adjetivos (o grupos preposicionales o frases de relativo).

Cierto es que entre el blanco y la antigua por un lado y lo bueno por otro hay diferencias, pero las existentes no pueden imputarse a comportamientos distintos (obsérvese: veo EL BLANCO -----> LO veo, veo LA ANTIGUA -----> LA veo, veo LO BLANCO -----> LO veo).

Como se sabe, el género es un morfema combinable con sustantivos y adjetivos principalmente (claro que artículo, 'indefinidos' y 'personales' también lo soportan) y constituido por tradición por dos términos en oposición: "masculino"/"femenino". Cualquier sustantivo o adjetivo puede aparecer con uno de ellos o con los dos. Desde el punto de vista semántico, aunque haya una tendencia clara a la desmotivación, el género suele informar de una serie de datos semánticos muy variados (el sexo, el tamaño, la cantidad, etc.) del sustantivo con el que se combina. Desde el punto de vista formal, las diferencias se logran mediante los formantes /-o/ y /-ø/ para el masculino y /-a/ para el femenino, la adición de derivativos (príncipe/princesa) o la variación del propio signo léxico (caballo/yegua). Al ser el género un morfema y, consecuentemente, una 'valencia combinatoria', puede establecer 'concordancia' entre dos sintagmas -de los cuales uno será el principal y otro el subordinado- de dos tipos (74): 'concordancia en construcción' (SOMBREROS de señoras VIEJOS/sombreros de SEÑORAS VIEJAS) y 'concordancia en reproducción' (tenemos, además de un huerto, UNA CASA: os invitamos a verLA). Si en el blanco o la antigua se admite la interpolación de sendos sustantivos se deberá a que hay sintagmas masculinos y femeninos en español que además se dan en el primer tipo de concordancia.

Al lado de los dos anteriores, es evidente que existe un tercer género: el neutro. Semánticamente se distingue de los otros dos por referirse "sobre todo en la deixis externa (...), a lo 'inespecificado', a conjuntos de cosas heterogéneas, situaciones o acciones que, por economía (lingüística y psíquica), o se renuncia a (re)formular, o por carencia de léxico no se sabe, o con fines elusivos (eufemismo, tabú ...) no se quiere informar de otras maneras lingüísticas (...). Sólo en función expresiva se refiere a lo sexuado: Eso es una hembra y lo demás cuentos (...). Combinado con sustitutos como lo, así ..., tiene una función, estrictamente formal, similar a la de los casos." (75). El neutro solamente se presenta en dos tipos de sintagmas (acompaña también al artículo cuando sustantiva, con el mismo aporte semántico de antes, adjetivos y otros segmentos similares): en unos, como esto, eso, aquello y ello, es "valencia de sustitutos que reproducen una clase formal en la que entran Oraciones (...), Infinitivos y otros

pocos sintagmas (algo, nada) (...) " (76), mientras que en otros, como lo (referente pronominal), así, se 'reflexivo', entonces, aquí, etc. es "valencia de sustitutos que reproducen indiferentemente cualquier sintagma de cualquiera de las clases anteriores" (77). Dicho de otro modo, los pocos sintagmas neutros del español sólo los hay en el segundo tipo de concordancia de los mencionados anteriormente. Luego si en lo blanco no hay posibilidad de introducción de ningún elemento entre artículo y adjetivo será porque ninguno de los anteriores encaja por no admitir la concordancia en construcción.

Lo que se concluye de 3.1.1. y 3.1.2. es lo siguiente:

1) las formas del artículo nunca admiten el análisis como términos nucleares y

2) /lo/ combinado con adjetivo o término equivalente no resiste una interpretación distinta a la de /el/ y /la/ en las mismas circunstancias. Las diferencias observadas por F. Lázaro Carreter no serán debidas más que a las que marca el neutro con respecto al masculino o femenino y no a hechos funcionales (78).

3.2.- Recientemente M. Luján (79) aporta nuevos argumentos encauzados a demostrar:

1º Que "los adjetivos sustantivados no funcionan como sustantivos, y, por tanto, no deben considerarse como elementos de esta categoría en ningún nivel estructural de su derivación" (80) y que, en realidad, "se comportan como adjetivos atributivos" (81) y, como tales, derivados de cláusulas relativas que, en este caso, serán restrictivas: los buenos = los que son buenos, la hermosa = la que es hermosa, etc. Estas cláusulas restrictivas estarán modificando a los artículos, los cuales "como lo ha señalado Bello hace más de siglo y medio, (...) deben ser las formas reducidas (e inacentuadas) de los pronombres él/ella, etc." (82), de suerte que unos y otros "observan una distribución complementaria cuando aparecen construidos con cláusulas relativas; las formas reducidas e inacentuadas sólo pueden acompañar a las cláusulas restrictivas, mientras que las formas fuertes y acentuadas son compatibles exclusivamente con cláusulas apositivas (...)" (83): ellas, que eran muy famosas/las que eran muy famosas.

2º La inexistencia del artículo neutro. Bastaría con probar que en lo bueno (y segmentos similares) el adjetivo no funciona como sustantivo para eliminarlo de la nómima del artículo -lo cual también levantaría las sospechas para /el/ y /la/ en condiciones similares, fortaleciéndose la posibilidad de creerlos pronombres-. Del

mismo modo que las formas masculinas y femeninas eran variantes (débiles) de otras fuertes (él/ella), /lo/ lo será de ello y, en virtud de eso, asimismo pronombre (84).

Como se ha visto, la formulación de M. Luján gira alrededor del comportamiento de las secuencias artículo + adjetivo. Si éstas no son sustantivos a efectos funcionales, todo su entramado adquiere sentido, pero si se demuestra que las pruebas aducidas carecen de consistencia, el desarrollo también será inconsistente.

3.2.1.- Tres argumentos básicos son los que le sirven para confirmar que el adjetivo precedido de artículo no es un auténtico sustantivo:

1º Si así fuese, cabría esperar que estuviesen sujetos a "la regla que reemplaza los artículos (Det) de género femenino y número singular por los masculinos singulares (v.g., la por el), cuando preceden a un sustantivo que comienza en a acentuada (...)" (85). Sin embargo, esto no sucede: el ala/*la ala frente a *el alta/la alta.

2º Adjetivo sustantivado y sustantivo no seleccionan los mismos pronombres interrogativos: compré el material
----> ¿ QUE compré ?/compré el bueno ----> ¿ CUAL compré ?.

3º Si los adjetivos sustantivados funcionasen como sustantivos no serían compatibles con adverbios modificadores, puesto que los sustantivos no los aceptan con facilidad: el extremadamente bueno/*el extremadamente hombre.

A estos hechos habría que añadir la existencia de una serie de contextos en los que lo (+ adjetivo) aparece y el-la (+ sustantivo) son inaceptables. Con ellos, se probaría que el primero no es artículo (si lo fuera, era de esperar la aparición en los mismos contextos) y que, en consecuencia, no sustantiva. Estas situaciones en las que se observan esas diferencias señaladas son las siguientes:

a) Lo + adjetivo podría concurrir con el cuantificador todo cuando equivale a cada, mientras que el artículo masculino o femenino, e incluso cualquier determinante, sería agramatical en este contexto acompañando a un sustantivo: todo lo necesario no siempre es bueno/*todo el hombre honrado debe trabajar.

b) Con los verbos proveer, carecer y otros, lo + adjetivo podría sustituir a sustantivos sin artículo, ni determinante, o a los complementos oracionales de verbos de régimen, siempre que unos y otros rijan preposición y ésta no pueda ser eliminada: carezco de libro (y no *carezco de un libro)/carezco de lo necesario, se ale-

grarán de que hayas aceptado la invitación (y no *se alegrarán del que hayas aceptado la invitación)/se alegrará de lo que has convenido hacer, etc.

c) Los sintagmas preposicionales introducidos por con y sin que funcionan como adverbios de modo excluyen sustantivos con artículo u otros determinantes, pero, en cambio, admiten lo + adjetivo: pelearon con coraje (y no *pelearon con el coraje)/pelearon con lo mínimo.

d) Los sintagmas nominales en función predicativa después de la cópula ser no presentan artículo ni determinantes, a no ser que se acompañen de modificadores: Pedro es médico/Pedro es el médico que curó a mi primo; lo + adjetivo alternaría con el sustantivo aislado: eso es lo necesario.

3.2.2.- Aunque los esfuerzos de M. Luján son considerables, nada hay en su argumentación que nos conduzca a la ruptura con la concepción clásica de la metátesis:

1º De los puntos primero y tercero del apartado anterior se llega a la conclusión de que nuestra autora no entiende el mecanismo de la transposición sintáctica (86). Esta no consiste en que en secuencias como el blanco, la antigua, etc., los segundos dejan de ser adjetivos para volverse sustantivos, sino en que ambos segmentos (artículo y adjetivo) se comporten como tales.

Los transpositores no son 'elementos de relación' y, por eso, no admiten análisis externos a los términos transpuestos. Pese a ir separados gráficamente de éstos, se comportan de modo similar a como las desinencias casuales latinas lo hacían con respecto al radical. En palabras de L. Tesnière: "voir dans les translatifs des mots conjonctifs, c'est les réduire à un rôle voisin de celui des jonctifs, et en faire les instruments d'une opération beaucoup trop étroite (...). Le translatif n'est pas internucléaire, c'est-à-dire externe au nucléus mais (...) intranucléaire, c'est-à-dire interne au nucléus. Dans de Pierre, le translatif de fait partie intégrante du même nucléus que Pierre" (87). En el blanco, la antigua, la alta, etc., los dos elementos, artículo y adjetivo, forman un todo que consideramos transpuesto a sustantivo por varias razones:

a) es conmutable por un sintagma perteneciente a esta categoría: la alta tiene prisa = Maruja tiene prisa, veo las antiguas = veo casas, etc.,

b) "una vez producida la transposición, el segmento resultante (es decir: transpositor + transpuesto) se ha de comportar [se comporta] siempre como miembro de la categoría resultado, de tal manera que si deseamos volverlo a su categoría de origen (o a otra

distinta) deberemos aplicar una nueva transposición (...)" (88): la hermana DE LA ALTA tiene prisa, veo casas DE LAS ANTIGUAS,

c) hay mecanismo transpositor determinable formalmente (el artículo) que produce además en las mismas situaciones los mismos efectos, y

d) la categoría resultante es distinta a la de origen (adjetivo -----> sustantivo, en este caso).

Otra característica de la transposición sintáctica es que únicamente afecta al comportamiento del transpuesto, no a sus características formales (morfológicas) o, aunque con ciertas excepciones (véase nota 89), semánticas. Si esto no fuese cierto, no se entendería por qué, por ejemplo, un adverbio adjetivado no toma las variaciones de género, de número o de gradación que caracterizan a éste. Tampoco la transposición llega a los extremos de imponer al segmento involucrado otros adyacentes distintos a los que admitía antes de aplicarse. Dicho de otro modo, los complementos de un sustantivo, transpuesto o no, serán adjetivos y los de éstos, adverbios: "pour bien comprendre la nature de la translation, il importe de ne pas perdre de vue que c'est un phénomène syntaxique et qui, par conséquent, dépasse les données morphologiques avec lesquelles nous avons la mauvaise habitude de raisonner en syntaxe (...). En effet, morphologiquement, le mot transféré conserve les caractéristiques de la catégorie à laquelle il ressortissait avant d'être transféré." (89).

La conclusión no puede ser más tajante:

I) alta no sigue la regla de reemplazamiento de los artículos, generalizada ante sustantivos que comienzan por a acentuada, porque categorialmente sigue siendo adjetivo, y

II) debido a ello y a que los adjetivos admiten adverbios modificadores, son posibles ejemplos como el extremadamente bueno (89b).

^{2º} Como afirma I. Bosque (90) la elección de una u otra palabra interrogativa no sólo no ha recibido la atención que merece, sino que además no es tan sencillo como aparenta.

El comportamiento de dos sintagmas distintos con respecto a las palabras interrogativas no es determinante para su análisis funcional, ni en un sentido ni en otro: hay sintagmas que aun admitiendo el mismo interrogativo, son sintácticamente distantes (Juan está CANSADO (atributo) -----> ¿ COMO está Juan ?/Juan vive DESPREOCUPADAMENTE (aditamento) -----> ¿ COMO vive Juan ?) y los hay que, siendo idénticos, exigen interrogativos distintos (compré EL BUENO (implemento: LO compré) -----> ¿ CUAL compraste ?/compré LO BUENO (implemento: LO compré)

-----> ¿ QUE compraste ?; vieron A JUAN (implemento: LO vieron) -----> ¿ A QUIEN vieron ?/vieron LAS CARTAS (implemento: LAS vieron) -----> ¿ QUE vieron ?).

Como se ha podido observar, la selección de los interrogativos se debe en ocasiones a causas como la presencia en un sintagma del rasgo [+ Animado], que favorece a quién, o del rasgo [+ Neutro], que excluye a cuál. Más todavía, existe una gama de requisitos formales que lo complican: si un implemento es animado y lleva preposición elegirá quién, pero si ese mismo sintagma no la lleva, ésta será agramatical: busco A LA SECRETARIA -----> ¿ A QUIEN busco ?/busco SECRETARIA -----> ¿ QUE busco ? y no *¿ (A) QUIEN busco ?.

Las razones por las cuales en compré el material se selecciona qué y en compré el bueno cuál, no hay que buscarlas en el comportamiento de el material y de el bueno, pues ambos son implementos (LO compré), sino en el contexto en que se emite una y otra: ¿ QUE compraste ? (<----- compré EL MATERIAL) presupone que a) mi interlocutor sabe que compré algo, b) pero que desconoce qué es y c) como quiere saberlo, utiliza el interrogativo cuyo valor más significativo es el de ser "definidor"; ¿ CUAL compraste ? (<----- compré EL BUENO) presupone, al contrario, a) que mi interlocutor sabe que compré algo, b) que conoce lo que es (material, libro, puchero, etc.), c) pero que desconoce la calidad de lo comprado (o el color, la antigüedad, etc.), y d) como le interesa saberlo, usa cuál, cuyo valor "discriminatorio" parece claro en este ejemplo (de la misma manera, si a mi interlocutor le interesara conocer el momento en el que lo compré, o las razones que me empujaron a comprarlo, utilizaría otra(s) palabra(s) interrogativa(s): ¿ CUANDO lo compraste ?, ¿ POR QUE lo compraste ?, etc.).

3º Del hecho de que la secuencia lo + adjetivo alterne con sustantivos sin artículo en ciertos casos, no se pueden deducir más que dos cosas:

a) que lo + adjetivo funciona unitariamente, puesto que ninguno de esos segmentos tiene usos autónomos (sin el otro): *Todo necesario no siempre es bueno, *carezco de necesario, *todo lo no siempre es bueno, *carezco de lo, etc.,

b) que lo + adjetivo es funcionalmente sustantivo (vid. punto primero de 3.2.2.).

Por otro lado, es evidente que, como señalan E. Alarcos y F. Lázaro Carreter (91), en ocasiones la presencia o ausencia del artículo (y de los 'determinantes') con un sustantivo puede deberse a razones de tipo léxico o morfológico, circunstancia a la que no se ve sometida lo, por aparecer siempre en combinación con adjetivos

(y otros segmentos similares) para indicar un conjunto de cosas (buenas, malas, tristes, necesarias, etc.) heterogéneas e inespecificadas que renunciamos a formular por diversas causas (92).

4.- El estatuto gramatical del artículo y su situación en el sistema es el otro gran tema que centra la atención de nuestros gramáticos. En los anteriores a 1660 no es discutida su permanencia en las 'partes de la oración', hechas las salvedades de Jiménez Patón y Gonzalo Correas. J.J. Gómez Asencio es claro al explicarlo: "la categoría artículo es mantenida en los sistemas de clases de palabras sin justificación lingüística explícita por parte del grueso de los gramáticos; la categoría se mantiene por la sola pervivencia de la tradición antigua: los gramáticos del periodo no se plantean si existe o no el artículo, ni en virtud de qué; aceptan su existencia como obvia y pasan directamente a definirlo" (93). Es evidente que la influencia de las lenguas clásicas, en especial la griega, juega un papel esencial para que esto sea así, pero no hay que olvidar otras razones de peso, como, por ejemplo, la independencia gráfica.

El influjo de la gramática de Port-Royal no es decisivo como en el caso anterior. La Grammaire no presenta un debate profundo sobre el tema, aunque el problema de la inclusión o no en las 'partes orationis' estaba latente en las gramáticas de la época. El estatuto de 'clase' independiente se mantiene en ella, pese a que su clasificación no está exenta de originalidad.

Este acuerdo casi general no impide que desde el siglo XVIII y comienzos del XIX, existan autores como González Valdés, Lacueva, Martínez López o Calderón que lo apartan de sus respectivas clasificaciones, bien por argumentos semánticos -el artículo no es una palabra "significativa" (obsérvese la proximidad, salvando las distancias, con las tesis defendidas por A. Alonso y E. Alarcos antes expuestas)-, bien por motivos sintácticos o de distribución -funciona como los adjetivos determinativos o es una variante de los pronombres personales-. Si se cotejan los sistemas que subsisten en el periodo que va desde la primera edición de la Gramática de la Real Academia hasta el año de la de Bello (94), se puede ver lo minoritario de esta opción, aunque luego sea la aceptada.

Reconocer que el planteamiento tradicional es falso conduce directamente a preguntarse por la ubicación exacta del artículo como categoría ahora secundaria. Los autores anteriores optarán por considerarlo integrado dentro de otras primarias, de acuerdo con sus sistemas particulares. En unos casos, compartirá lugar con los nombres,

al constituir éstos una misma 'clase' con los adjetivos, a los que en realidad pertenece (González Valdés); en otros, se integra con los pronombres (Calderón) o con los adjetivos (Martínez López, Lacueva) como 'parte' autónoma.

Hoy, como ya se ha adelantado, la exclusión del artículo es un hecho consolidado y aceptado por parte de los gramáticos. Ahora bien, aunque no se discuta el hecho de que no constituya una 'clase primaria', no sucede lo mismo con respecto al lugar que debe ocupar en la descripción gramatical. Dos caminos son posibles: o se le pone en relación con los sintagmas de los que depende su aparición -los sustantivos-, negándole cualquier posibilidad de autonomía y tomándolo como un 'accidente' más de ellos, o se le incluye como subclase en otras próximas -adjetivo o pronombre-, con las que se pretenden encontrar afinidades de origen, comportamiento y contenido.

4.1.- El primero, defendido ya en el siglo XVII por Gonzalo Correas, tiene en A. Alonso (95) y E. Alarcos (96) a sus mejores representantes.

4.1.1.- Para A. Alonso el artículo es originariamente un demostrativo en el que se han operado cambios sustanciales. Estos se traducen en una transformación de tres tipos, funcional, semántica y formal: "el artículo, en cada lengua, es un antiguo pronombre demostrativo reducido en su cuerpo fonético, despojado de su originario acento de intensidad y de cuyo funcionamiento se ha borrado y desvanecido toda asociación implícita con sus antiguos compañeros de sistema (un proceso de gramaticalización)." (97). De esta evolución, tendente a convertirlo en un 'segmento gramaticalizado', resulta "un elemento formal sin contenido, un aglutinante formal" (98), en definitiva una "palabra vacía" que hace variar en el sustantivo al que acompaña su "modo de referencia al objeto (su significación)" (99).

4.1.2.- En E. Alarcos encontramos una argumentación más sólida y clara, escalonada del modo que sigue:

a) el artículo no puede considerarse 'parte de la oración' porque "en la estructura oracional no desempeña ningún papel" (100),

b) pero es un signo "puesto que cumple las condiciones que se asignan a éste (ser la asociación de expresión y contenido)" (101);

c) ahora bien, "no es un signo autónomo, entendiendo por autónomo todo signo mínimo o complejo capaz de desempeñar por sí solo en la estructura de la oración una función determinada, y por tanto (...) susceptible de funcionar asociado con un determinado signo oracional (...) como equivalente de una oración" (102);

d) ante esto, resulta claro que "pertenece al tipo de signos que se agrupan en paradigmas o inventarios limitados o cerrados: los signos morfológicos, cuyos contenidos -o morfemas- constituyen el sistema gramatical (...)" (103), pese a que "la independencia gráfica del artículo es engañosa (a diferencia de su aglutinación escrita en otras lenguas como el danés o el rumano) y parece conferirle una situación diferente a otras variaciones del nombre (como por ejemplo la de 'singular-plural', cuyas expresiones se aglutinan gráficamente), cuando en realidad se trata de lo mismo: de signos morfológicos que 'determinan' de cierta manera los signos léxicos con que se asocian" (104).

4.2.- La segunda posibilidad de recolocación del artículo es la que más ha proliferado entre los gramáticos, pese a que no hay uniformidad entre sus partidarios. Unos lo creen demostrativo pleno, otros personal de tercera persona, e incluso hay quien lo pone en relación con ambos.

4.2.1.- Bello es el autor que de forma más clara encarna esta última tendencia. La respuesta que da además le llevará a modificar notablemente el paradigma de los personales:

a) El, la, los, las y las formas pronominales él, ella, ellos, ellas son variantes 'sincopadas' y 'plenas' respectivamente de la misma entidad gramatical (105).

b) Ambas son artículos -las 'plenas' son las formas 'primitivas'-, aunque a las "abreviadas es a las que se da con más propiedad el título de artículo" (106).

c) No aparecen en las mismas situaciones: unas, las acentuadas, lo hacen cuando se sustantivan o cuando llevan una modificación explicativa; otras, las abreviadas, cuando hay sustantivo expreso o cuando éste se encuentra subentendido con alguna modificación especificativa (107).

d) Al lado de las formas masculinas y femeninas habría otras neutras, lo, ello, que carecen de plural y que se encuentran entre sí en distribución semejante a las anteriores: la primera con modificaciones especificativas y la segunda con modificaciones explicativas. Tanto la una como la otra son sustantivos (108).

e) De todos estos datos (existencia de formas abreviadas o inacentuadas y formas plenas o acentuadas, aparición de sustantivos neutros ...) y del hecho de que en realidad, en especial las átonas, demuestran o señalan "de un modo más vago, no expresando mayor o menor distancia" (109), hay que concluir que son demostrativos y a su vez adjetivos.

f) Si él, ella, ellos y ellas son demostrativos, no podrán figurar como pronombres de tercera persona, y de hecho no lo hacen (110), al ser considerados "personales. no estrictos".

4.2.2.- Para S. Fernández Ramírez (111) el artículo también es un demostrativo. Si tenemos en cuenta las interferencias existentes entre ellos (artículo y demostrativos) "sin aparentes diferencias de funcionamiento sintáctico ni siquiera de señalamiento deíctico" (112) y si pensamos que "el artículo no ha sido enteramente destituido de sus intenciones demostrativas originarias y de hecho (...) posee capacidad muy determinada de referencia que se hace patente en muchas de sus agrupaciones típicas (...)" (113), habrá que concluir que "no faltan razones para colocar al artículo dentro del sistema de los demostrativos" (114).

No obstante, hay algo que lo diferencia de éstos de modo claro: "frente a los demostrativos, incluso en función sustantiva, el artículo es necesariamente solidario bien con un término secundario, bien con complementos preposicionales, bien con ampliaciones relativas." (115). En estos casos, además, el artículo efectúa un señalamiento anafórico, "en el que apenas concurren los pronombres de la serie demostrativa" (116).

De este modo, aunque S. Fernández Ramírez llegue a la misma conclusión que Bello al considerarlo demostrativo, no opuede integrar a él bajo la misma subclase.

4.2.3.- En F. Lázaro Carreter (117), el artículo se analiza bajo puntos de vista novedosos, pero parcialmente coincidentes con alguno de los autores anteriores.

Un hecho resulta trascendental en este autor: la llamada 'reconquista' de la 'palabra' como unidad de análisis estructural debida a R.H. Robins y basada en ciertos hechos incuestionables que demostrarían su realidad lingüística. Estos serían: "la imposibilidad de reordenar de otro modo sus morfemas, la posibilidad de cambiar su posición en la oración, y el poseer límites fijos: siempre se puede introducir una secuencia entre dos palabras contiguas." (118). Si de estas tres características, el artículo cumple la primera ("por cuanto

consta de un sólo morfema" (119)) y la tercera ("ya que tolera la inserción de otros segmentos entre él y el nombre" (120)) e incumple la segunda ("puesto que precede siempre al sustantivo, sin que sea posible invertir sus lugares" (121)), se concluirá que su remisión a la clase de los morfemas "no es (...) prudente (...), y menos su comparación con los morfemas de número" (122), y que constituye, junto con otros segmentos (la formas átonas del posesivo, los adverbios tan y muy etc.), una clase de signos o 'palabras fronterizas' -puesto que no lo son tan plenamente como otras que sí cumplen todos los requisitos anteriores-. El hecho de que forme un paradigma cerrado no sería obstáculo, pues ese criterio no lo juzga pertinente para diferenciar morfemas de lexemas -el léxico también estaría compuesto en grandes zonas "de sistemas tan cerrados como un paradigma morfológico" (123)-.

Si el artículo no es signo morfológico sólo hay dos caminos posibles, vistos con anterioridad, a la hora de buscarle sitio apropiado. En esto, F. Lázaro Carreter no duda y asume "la propuesta más coherente y original" (124), la de Bello. Aunque no comparta la concepción del pronombre de éste (125), es partidario del "hallazgo más firme (...), en su esfuerzo por encuadrar el artículo en el sistema de pronombres, (...) la integración de las formas él y el en una misma subclase de signos" (126).

4.3.- Acabamos de ver cómo la concepción del artículo como 'palabra vacía' o 'signo morfológico' merece importantes reservas por parte de algunos autores, pero lo mismo podríamos asegurar de las otras dos, el artículo como demostrativo o como personal.

4.3.1.- La primera parece haber desaparecido de la mente de los gramáticos, sobre todo al reconocerle la imposibilidad de capacidad deíctica. J. Mondéjar (127) lo deja ver claro a propósito del ejemplo Pedro venía con un amigo; el amigo se detuvo mientras Pedro se adelantaba aducido por R. Lapesa (128) para indicar que "en el artículo romance al uso anafórico [y deíctico] no es exclusivo, pero sí fundamental" (129): "(...) analicemos el ejemplo (...), no sin antes advertir que entre deixis y anáfora, en sentido estricto, hay diferencia, siendo la primera propia de los elementos demostrativos, de los adverbios de lugar y tiempo, etc., de la instancia o persona hablante, etc., en que la acción o el discurso ocurre, mientras que la segunda es desempeñada por cualquier elemento que haga referencia a algo o a alguien anteriormente aparecido en el decurso, de donde resulta

que la anáfora es una especie de la deixis, en tanto que apunta a algo ya nombrado, pero la anáfora no sitúa nunca el discurso en sus circunstancias, en su entorno; consecuentemente, puesto que el, artículo que precede a amigo, no señala ninguna circunstancia de la acción, queda eliminado como elemento deíctico; y puesto que amigo se repite y el precede a la segunda aparición de amigo no acierto a descubrir la dimensión anafórica de el, artículo determinado, en este ejemplo." (130).

4.3.2.- Considerar al artículo y al personal dentro del mismo saco, aunque apuntado de forma clara por Bello, es una tendencia antigua -recuérdese que los griegos ya lo hacían, vid. 1.1.-. Como también es viejo mostrarse en contra y diferenciar unos y otros como cosas totalmente distintas. Nebrija, impulsado por su teoría de 'partes de la oración' en la que uno y otro eran independientes, los separa cuidadosamente: "I ninguno se maravilla que el, la, lo, pusimos aquí por artículo, pues que los pusimos en el capítulo pasado por pronombre, por que la diversidad de las partes de la oración no está sino en la diversidad de la manera de significar; como diciendo es mi amo, amo es nombre; mas diciendo amo a Dios, amo es verbo (...); como diciendo Pedro lee, y él enseña, él es pronombre demostrativo o relativo; mas cuando añadimos esta partezilla a algún nombre para demostrar de qué género es, ia no es pronombre, sino otra parte mui diversa de la oración, que llamamos artículo." (131).

El mismo cuidado aparece en el autor de las notas adicionales (1756) a la Gramática de Port-Royal, Ch. P. Duclos: "Des Grammairiens demandent pourquoi dans cette phrase: Je n'ai point vu la pièce nouvelle, mais je la verrai, ce deux la ne seraient pas de même nature? C'est, répondrai-je, qu'ils n'en peuvent être. Le premier la est article, et le second un pronom, quoiqu'ils aient la même origine. Ce sont, à la vérité, deux homonymes, comme mur, urus, et mûr, murus, dont l'un est substantif et l'autre adjectif. Le matériel d'un mot ne décide pas de sa nature, et malgré la parité de son et d'orthographe, les deux la ne se ressemblent pas plus qu'un homme mûr et une muraille." (132).

Entre nosotros, hoy es, sin duda, E. Alarcos quien más se resiste a tal eventualidad enunciada por Bello: "el artículo es siempre signo dependiente, presenta sólo variación de género y número, y en el significante carece de acento; mientras el pronombre es autónomo en algunos casos, es susceptible de otras variaciones además de género y número, y en el significante lleva acento al menos en algunas funciones. Aunque sus significantes sean homófonos en algún contexto, el artículo y el pro-

nombre son signos diferentes. Baste comparar el diferente contexto en que aparecen: "lo esperado" y "lo esperaba" y observar que reaparece la diferencia de significante en cuanto conmutamos el 'neutro' por el 'masculino' (...). En suma, el artículo funciona como elemento de un sintagma nominal, mientras que el pronombre funciona como elemento de un sintagma verbal." (133).

A conclusiones similares llegan C. Hernández desde puntos de vista fundamentalmente sintácticos (134), y J. Mondéjar (135), quien, además de argüir con razones de evolución fonética, utiliza para su diferenciación tres criterios de distinta índole: formal (en cuanto que el pronombre es susceptible de cambio según la función sintáctica que desempeña), funcional (el artículo no puede nunca cumplir función alguna), y semántica (aportan contenidos dispares). Basándose en ellos este autor concluye: "Es esto, en definitiva, lo que diferencia el pronombre del artículo: mientras que el pronombre puede aparecer como segmento libre o, alternativamente, ligado, pero en ese caso lo es del sintagma verbal, y tanto en un caso como en otro desempeña una función -la de sujeto o la de objeto-, el artículo, que tiene flexión formal y significado gramatical, es un morfema ligado al núcleo del sintagma nominal y sólo es capaz de función sintagmática.

Dicho esto, ya no puede aceptarse que el artículo sea una categoría funcional idéntica a la del pronombre porque por sí solo no puede en la oración hacer el papel de sujeto ni el de objeto" (136).

4.3.3.- A pesar de todo, F. Lázaro Carreter (137) se inclina de modo decidido por la propuesta de Bello y, para ello, intenta rebatir los argumentos en contra, centrándose en los de E. Alarcos, al ser los trabajos de los otros dos autores posteriores.

Ni el hecho de que el artículo sea un signo dependiente, ni la ausencia de acento en la expresión son obstáculos decisivos para separarlo del pronombre, porque en éstos hay algunos -no discutidos como tales- que también son dependientes y carecen de acento (lo, le, mi, tu, su, etc.). Tampoco lo sería la ausencia de variaciones casuales, pues su función adnominal se las veda "en la medida que el sustantivo tampoco las experimenta" (138). Por último, del hecho de que uno aparezca en unos contextos y otro en otros distintos no se puede deducir sino lo contrario de lo que afirma E. Alarcos, ya que estarían en distribución complementaria y, por tanto, se les consideraría, aplicando los mismos criterios que en fonología, "como alomorfos del mismo morfema (en el sentido bloomfieldiano de este término)." (139).

4.4.- F. Lázaro Carreter es, pues, el máximo exponente de la teoría de Bello acerca del artículo. Después de 4.2.3. y 4.3.3., dos son los pilares sobre los que asienta su opinión: la recuperación de la palabra como entidad lingüística, por la que habría 'palabras fronterizas', entre ellas estaría /el/, y la aplicación de la prueba de la distribución complementaria, tomada de la fonología, según la cual /el/ y /él/ serían variantes de una misma unidad gramatical.

Sin embargo, ninguno de los dos principios pueden aceptarse como válidos tal y como se aplican.

4.4.1.- La Historia de la Lingüística conoce desde sus comienzos la existencia de cierto tipo de unidades privilegiadas por indiscutidas. La palabra es una de ellas.

En su definición, el uso y la mezcla de todo tipo de criterios (semánticos -Aristóteles o Bello-, sintácticos -Dionisio de Tracia o Prisciano-, formales, fónicos, semántico-sintáctico-fónicos -Meillet-, etc.) estaban a la orden del día. Pero, a medida que la Teoría Lingüística fue avanzando, la aparición de ejemplos que la ponían en entredicho y el abandono paulatino de la hegemonía de la escritura provocaron o bien la búsqueda de nuevos tipos de definición, o bien su definitivo apartamiento en la descripción lingüística.

A. Martinet (140), y con él la gran parte de funcionalistas, la descarta y la sustituye por otra que sirve mejor a sus propósitos: el sintagma. La imposibilidad de "una definición universalmente válida, ya que el concepto de palabra es variable y depende de la estructura de cada lengua" (141) es una de sus mayores razones.

Gran parte de gramáticos, en cambio, ha pretendido salvaguardarla ante todo. Para ello, la han redefinido de modo distinto a como se había hecho tradicionalmente, intentando abarcar la mayor parte de casos posibles. Ahora bien, todos los esfuerzos han resultado "insatisfactorios, como demuestran, por ejemplo, las exposiciones y críticas de A. Rosetti, J. Lyons, J. Roca Pons, y Jiří Krámský" (142), puesto que "en general, cada definición intenta satisfacer un aspecto particular del problema" (143).

La caracterización asumida por F. Lázaro Carreter, tomada de R. H. Robins (144), destaca por la utilización de tres criterios diferentes: el de organización gramatical, el de permutabilidad y el de separabilidad. Si dejamos a un lado el primero, puesto que parece obvio que ningún segmento puede reorganizar de otro modo sus morfemas una vez que ya tiene (o no) unos determinados, se observa la inconsistencia de los otros dos.

4.4.1.1.- El segundo, la palabra es la unidad mínima permutable, ha sido utilizada por diversos autores desde que la asumió Hjelmslev (145). Sin embargo, no reúne las garantías suficientes.

El mayor obstáculo lo presentan aquellas lenguas en las que las posibilidades de permutación están considerablemente limitadas en ciertos contextos. Piénsese, por ejemplo, en el inglés, donde el adjetivo va siempre delante del nombre, sin posibilidad de permuta, o en el francés, en el que el orden de palabras es en ocasiones inalterable (no se da, pues, permutación), a no ser que se modifique la estructura de la frase: Pierre tue Jacques/Jacques tue Pierre. A esto, además, podríamos añadir el caso del artículo que, aunque palabra, no se somete a esta característica (146), y los referentes pronominales que según vayan proclíticos o enclíticos, constituyen una palabra o son parte del verbo, formando con él una misma unidad lingüística de este tipo.

4.4.1.2.- Cuando Bloomfield completaba su definición de palabra como "a minimum free form" con el principio según el cual "a word cannot be interrupted by other forms" (147), estaba enunciando a la vez el de separabilidad. De éste, se deduce otro -el defendido por R. H. Robins y F. Lázaro Carreter- importante: si una palabra es la forma libre mínima que no puede ser separada por otra, entre dos, por contra, siempre existirá esa posibilidad.

Aunque "the exceptions to this principle are so rare as to seem almost pathological" (148), hay motivos suficientes como para dudar de su eficacia.

1º En ocasiones, una palabra puede ser interrumpida por otra o puede admitir la separación:

a) es clásico el ejemplo tomado de K. Togeby de la forma del futuro portugués farei, en el cual puede interpolarse un átomo pronominal: farloei. Lo mismo sucedía en español medieval con los tiempos del condicionado (149): Ya lo veedes que PARTIR NOS EMOS en vida/yo yré e vos fincaredes remanida, CONBIDAR LE YEN de grado, mas ninguno non osava (Cantar de Mio Cid);

b) los verbos preposicionales alemanes también lo contradicen, pues mientras unos no son separables -los que no llevan acento en la partícula preposicional: verstehen-, otros sí lo son -cuando el prefijo preposicional es tónico: abfahren-: Peter VERSTEHT ein Wort nicht/Der Zug FÄHRT von Köln AB;

c) si se acepta que las formas compuestas del verbo son una unidad (150), diferenciados de casos como los adverbios en -mente por su segmentabilidad, aunque no por la independencia de los segmentos que las forman,

y, por tanto, si se toman como 'palabras', también irían contra la ley de la separabilidad, puesto que, pese a lo afirmado por M. S. Ruipérez (151), admiten otras palabras interpuestas: han ya alcanzado un acuerdo definitivo, etc. Algo similar sucedería con la negación ne ... pas del francés (y con otros 'significantes discontinuos'), si se defiende para ella el estatuto de palabra.

2º No siempre entre dos palabras puede intercalarse otra:

a) la forma neutra del artículo sería un ejemplo claro de lo anterior, como también lo serían los referentes pronominales. Entre éstos y el verbo no puede añadirse ninguna palabra si son de implemento (los de complemento sólomente admiten otro referente pronominal);

b) los 'phrasal' y 'prepositional verbs' (152) del inglés serían otra muestra de 2º, e incluso de 1º. Ambos son la unión de una partícula adverbial ('phrasal verbs') o preposicional ('prepositional verbs') y un verbo con el que forman "a semantic and syntactic unit" (153). Si se considera cada uno de ellos como palabras -de modo parecido a lo que decíamos para las formas compuestas del verbo- los primeros no cumplirían con el principio de insertabilidad, pues admiten la separación: CALL UP the man = CALL the man UP, mientras que si se reconoce en ellos dos palabras (el verbo por un lado y las partículas por otro), los segundos incumplirían con lo defendido por R. H. Robins y F. Lázaro Carreter, ya que raramente son separables: They CALL ON the man/*They CALL the man ON (154).

c) el comportamiento de los verbos preposicionales separables alemanes nos puede ayudar a ver cómo se llega a conclusiones distintas si se aplica esta ley, según se haga en unos contextos o en otros: cualquiera de ellos como verbos 'principales' son obligatoriamente separables: Der Zug FÄHRT von Köln AB, mientras que como 'subordinados' no lo son: Er geht nicht mit uns, weil er um 9 Uhr ABFÄHRT.

4.4.1.3.- Por consiguiente, si ninguno de los dos criterios anteriores resulta determinante aisladamente, tampoco lo será la unión de ambos. Sobre todo si pensamos que el número de 'palabras fronterizas' es mayor de lo insinuado por F. Lázaro Carreter (las hay que admiten la permutabilidad y no la separabilidad, y a la inversa) y que habría algunas 'más fronterizas' que otras, como el artículo neutro lo que no tolera ninguna de las dos.

4.4.2.- Como ya se ha dicho, la prueba de la distribución complementaria proviene del campo de la fonología. Aunque el término surge con M. Swadesh en 1934 (155), el concepto era ya conocido con anterioridad, en 1929, gracias a D. Jones (156). En los Grundzüge der Phonologie, también existe la idea en las reglas de determinación de fonemas: "III^e règle: Si deux sons d'une langue, parents entre eux au point de vue acoustique ou articulatoire, ne se présentent jamais dans la même entourage phonique, ils sont à considérer comme des variantes combinatoires du même phoneme." (157).

Dos requisitos parecen derivarse de su formulación, generalmente aceptados por todos los autores que de una manera u otra han tenido que ver con ella:

1.- únicamente es aplicable a aquellos casos en los que no puede haber oposición (en algunos autores americanos, contraste),

2.- está siempre subordinado al 'parentesco sustancial'.

4.4.2.1.- Del primero de ellos, se desprende que la distribución complementaria es una prueba secundaria, supeditada a otras de tipo formal, sobre todo la conmutación, en el sentido de que sólo es decisoria cuando no se pueda operar con las otras.

Si exceptuamos al propio D. Jones, en el que, merced a su particular definición de fonema, toma otras dimensiones, esta concepción 'complementaria' (de otros datos para el establecimiento de fonemas y variantes) es la que abunda en los fonólogos. Así, M. Swadesh la coloca en cuarto lugar entre sus criterios determinativos, detrás de la "consistencia de las palabras", "las identidades parciales" y "la asociación constante"; N. S. Trubetzkoy enuncia la regla III solamente para aquellos casos en los que dos sonidos "ne se présentent jamais dans la même entourage phonique", es decir, cuando no hay posibilidad de permutación (= conmutación).

Mucho más claros son B. Bloch y G. L. Trager, para quienes "we must pay special attention to the principle of COMPLEMENTARY DISTRIBUTION; this requires that phonetically similar sounds which never contrast [= se oponen, subrayado nuestro] with each other be classed together as allophones of same phoneme." (158).

Por tanto, si hay oposición entre dos sonidos, aunque sea en un solo caso, no puede hablarse de distribución complementaria.

4.4.2.2.- El segundo de los requisitos mencionados

en 4.4.2. aparece de modo claro en las primeras definiciones.

En D. Jones, la similitud fonética resulta transcendental incluso a la hora de definir al fonema, en cuanto que es "una familia de sonidos" emparentados en sus características y utilizados en distribución complementaria.

M. Swadesh, por su lado, al caracterizar el cuarto criterio determinativo de fonemas y variantes, lo hace de la manera siguiente: "if it is true of two similar [subrayado nuestro] types of sounds that only one of them normally occurs in certain phonetic surroundings and that only the other normally occurs in certain other phonetic surroundings, the two may be sub-types of the same phoneme." (159).

El parentesco resulta tan importante que llega a decidir en una dirección u otra en el caso de la existencia de más de dos sonidos en distribución complementaria: "if the distribution of one type of sound is complementary to that of more than one other, it is to be identified with one rather than the other if there is a more definite phonetic similarity in that direction (...) If a sound in a relation of complementary distribution to two sounds is not particularly similar to either of them, it has to be reckoned as phonemically independent." (160).

De lo anterior debe desprenderse que la distribución complementaria, para tener algún sentido, ha de complementarse o ir unida al "parentesco sustancial", o, dicho de otro modo, que aquélla no es aplicable sin éste.

4.4.2.3.- El indudable éxito de esta prueba en fonología ha movido a ciertos gramáticos a introducirlo en sus análisis.

Probablemente, el caso más claro es el de la partícula /que/, en la que algunos autores (B. Pottier en dos de sus obras y B. Lavandera de modo más reciente (161)) observan, grosso modo, dos variantes en distribución: el /que/ conjunción (en el contexto verbo + QUE + oración) y el /que/ relativo (en la situación nombre + QUE + oración).

Esta tesis, que tiene mucho que ver con la idea de Bello según la cual ambos son demostrativos anunciativos o reproductores de un concepto anterior que sirven para enlazar oraciones y que sólo se diferencian en que el /que/ conjunción, además de anunciar y no reproducir ninguna idea anterior, "pertenece muchas veces a la proposición subordinante" (162), ha sido rotundamente contestada por G. Alonso Megido (163). Para este autor, no habría posibilidad alguna de aplicar la prueba de la

distribución complementaria por no darse los dos requisitos que hemos comentado con anterioridad:

1) Entre ambos tipos de /que/ puede haber oposición: el que venga me molestará (= eso me molestará, /que/ conjunción)/el que venga me molestará (= ése me molestará, /que/ relativo).

2) No hay ningún parentesco sustancial entre los dos: el primero es transpositor de oraciones a sustantivo, agota sus funciones en la transposición, solamente admite la variante masculina y singular del artículo, y ante preposición, ésta afecta a toda la oración por él transpuesta, mientras que el segundo es transpositor de oraciones a adjetivo, además de transpositor es funtivo dentro de la oración a la que transpone, puede llevar el artículo en todas sus variaciones morfológicas, y cuando una preposición le precede inmediatamente y hay artículo conmutable por /cero/, aquélla es índice de la función del relativo en la oración que introduce.

4.4.2.4.- Si a la luz de todas estas consideraciones examinamos ahora la propuesta de F. Lázaro Carreter en la que personales de tercera persona y artículo son variantes en distribución complementaria de la misma categoría gramatical, observaremos:

1) Que, como sucedía con los /que/, en ciertos contextos o situaciones sí hay oposición entre unos y otros. Los ejemplos no hay que buscarlos mucho, se encuentran en los trabajos ya apuntados de E. Alarcos y C. Hernández: en la secuencia /KÓNpRalosnuébos/ las diferencias suprasegmentales e incluso fonéticas señalarán dos estructuras distintas, cómpralos nuevos/compra los nuevos.

2) Aunque lo anterior ya bastaría para desechar la prueba de la distribución complementaria en este caso, apuntaremos que tampoco se dan similitudes sustanciales (164): los personales son funtivos, son permutables, varían según la función, son autónomos, salvo el caso de los 'indicadores funcionales de implementación y complementación' -los cuales siguen manteniendo sus características de funtivos y de permutabilidad-, los adyacentes que llevan están "limitados a unos pocos signos que indican identidad, singularidad, pluralidad: yo mismo, tú solo (...)" (165) o a términos apuestos, o incluso adjetivos en construcción bimembre: ahí estaba yo, tímido y solo, mientras que los artículos nunca son funtivos, no son permutables, no son autónomos en ninguna ocasión, y si se combinan con adjetivos los sustantivan, capacitándolos para funcionar como sustantivos.

4.5.- Después de lo expuesto en 4.4., no creemos que pueda seguirse en la idea de tomar al artículo como personal en función adnominal. Ni la unidad llamada 'palabra' (a no ser que se la defina de otro modo, de forma similar a como hizo A. Rosetti (166) acercándola al sintagma de Martinet), ni la prueba de la distribución complementaria sirven a estos efectos.

5.- A lo largo de este trabajo hemos intentado realizar una visión crítica de las teorías más significativas acerca de los valores, funciones y situación gramatical del artículo en español. Nuestra opinión conecta más con lo sostenido por G. Correas y Jiménez Patón, posteriormente ampliado y sistematizado por A. Alonso y E. Alarcos, que con lo afirmado por Bello. De nuevo, para mal o para bien, el impulso de la tradición está patente, quizá por aquello de que " los viejos gramáticos nunca mueren".

Universidad de León

NOTAS

(1) Como se sabe, no hay acuerdo sobre el término a emplear para referirse a estos 'grupos' o 'conjuntos' (ni tampoco sobre el número, definiciones de cada uno, campo al que se aplican, etc.). La terminología no sólo depende de la lengua en cuestión, sino también de los criterios de análisis y las unidades analizadas. Entre la más usada destacan partes de la oración, clases de palabras y categorías. Aunque en nuestro trabajo las utilizaremos indistintamente, para todas las discrepancias enunciadas con anterioridad, así como para una bibliografía del tema detallada pueden verse, por ejemplo, los siguientes estudios: L. J. Picardo: "El concepto de 'Partes de la Oración'", Revista de Humanidades y Ciencias, 9, Montevideo, 1952, pp. 183-197; E. Coseriu: "Sobre las categorías verbales ('Partes de la Oración')", Gramática, semántica, universales, Ed. Gredos, Madrid, 1978, pp. 50-79; A. M^a. Barrenechea: "Las clases de palabras en español, como clases funcionales", en A.M^a. Barrenechea y Mabel V. Manacorda de Rosetti, Estudios de gramática estructural, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1979. pp. 9-26; J.J. Gómez Asencio: Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847), Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1981, especialmente pp. 91 y ss.; S. Gutiérrez Ordóñez: "Sobre las categorías, las clases y la transposición", Contextos III/5, 1985, pp. 75-111, sobre todo pp. 77-91.

(2) "Early references to the article (...) give no information about the significance of the term. The reference in chapter 20 of the Poetics is obscure, if not textually corrupt, and the reference to the 'so-called articles' in the Rhetorica ad-Alexandrum is uninformative. The category is first met clearly in Stoic writings" (T. Michael: English grammatical categories and the tradition to 1880, Cambridge University Press, 1970, p. 67). Cfr. también Jifí Krámský: The article and the concept of definiteness in Language, Mouton, The Hague, 1972, pp. 18-29.

(3) R. H. Robins: Breve historia de la Lingüística, Ed. Paraninfo, Madrid, 1980, p. 44. Dentro del artículo Dionisio de Tracia incluye el pronombre relativo, el cual al ir tras el antecedente se encuentra pospuesto.

(4) T. Michael, op. cit., p. 67.

(5) Por ejemplo, el 'arthron' de los estoicos incluía el artículo y los pronombres, mientras que en Dionisio sólo lo forma el artículo y el pronombre relativo, constituyendo el resto la antonymía.

(6) R. H. Robins: op. cit., p. 62 y T. Michael op. cit., p. 68.

(7) T. Michael: Ibid.

(8) Ibid.

(9) Id., pp. 67-68.

(10) "Para suplir el lugar ocupado por el artículo los gramáticos latinos separaron la interjección del adverbio, que hasta entonces había sido considerada como subclase de éste, tanto en Dionisio como en Apolonio. Ya Prisciano y los demás gramáticos latinos le dieron categoría de clase independiente, pero el primero que se cree que le dio un tratamiento especial fue Remio Palemón, gramático del siglo I d. de C. (...)" (R. H. Robins: op. cit., p. 62).

(11) A. Arnauld et C. Lancelot: Grammaire Générale et Raisonnée, Slatkine Reprints, Geneve, 1980.

(12) Cfr. F. Lázaro Carreter: Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII, Ed. Crítica, Barcelona, 1985, p. 200.

(13) A. de Nebrija: Gramática de la Lengua Castellana, edición preparada por A. Quilis, Editora Nacional, Madrid, 1980, p. 182.

(14) "Nebrija avait déjà signalé en 1492 la valeur spéciale de l'article indéfini (...), mais il ne désigne pas cette particule par un nom particulier" (L. Kukenhein: Contributions à l'histoire de la grammaire italienne, espagnole et française à l'époque de la Renaissance, H. & S. Publishers, Utrech, 1974, p. 125). A. Quilis

también parece disentir del anterior: véanse las páginas 29-30 de su introducción a la Gramática de Nebrija.

(15) Para el término, cfr. J. J. Gómez Asencio: op. cit., p. 159. Este valor indicativo del género y número del sustantivo está implícito en Nebrija: " (...) mas cuando añadimos esta partezilla a algún nombre para demostrar de qué género es, ia no es pronombre, sino otra parte mui diversa de la oración, que llamamos artículo" (Gramática, pp. 182-183).

(16) Gramática castellana, edición facsimilar y estudio de Constantino Garcia, CSIC, 1971.

(17) Id., p. xxxiii del estudio introductorio de C. Garcia.

(18) Ibid.

(19) Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la Gramática española, estudio y edición de A. Quilis y J. M. Rozas, CSIC, 1965.

(20) Arte Kastellana, introducción y notas por M. Taboada, Universidad de Santiago, Santiago, 1984.

(21) Introducción a Jiménez Patón: op. cit., p. lxxxix.

(22) Id., p. 97. Véanse también pp. lxxxv y ss. de la introducción

(23) G. Correas: op. cit., p. 113.

(24) F. Lázaro Carreter: "El problema del artículo en español", en Estudios de Lingüística, Ed. Crítica, Barcelona, 1980, p. 27. Para un mayor desarrollo de la 'teoría de la determinación' cfr., además de la propia Grammaire, R. Donzé: La Gramática General y Razonada de Port-Royal, Eudeba, Buenos Aires, 1970, pp. 66-69, y, sobre todo, M. Dominicy: La naissance de la grammaire moderne, Pierre Mardaga Editeur, Bruxelles, 1984, pp. 155-160 y 169-172. También Jiří Krámský: op. cit.

(25) J. J. Gómez Asencio: op. cit., p. 159, nota 166.

(26) Gramática de la Lengua Castellana, edición facsímil e introducción de R. Sarmiento, Editora Nacional, Madrid, 1984.

(27) Gramática de la Lengua Castellana, Viuda de Don Joaquín Ibarra, Madrid, 1796.

(28) Cfr. J. J. Gómez Asencio: op. cit., p. 158. Merece especial atención la teoría de Salvá sobre el artículo, ya que la determinación es explicada en algunos casos a través de la 'teoría de lo

consabido', es decir, de modo parecido a como hará algún autor posterior: Cfr. F. Lázaro Carreter: "El problema del artículo ..." y J. J. Gómez Asencio: op. cit., pp. 161-166.

(29) Gramática de la Lengua Castellana, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, Madrid, 1874, pp. 23-28.

(30) Gramática de la Lengua Castellana, Viuda de Hernando y Compañía, Madrid, 1895, pp. 12-17.

(31) A. Alonso: "Estilística y gramática del artículo en español", en Estudios lingüísticos. Temas españoles, Ed. Gredos, Madrid, 1967, pp. 125-160. La cita en p. 132, nota 4.

(32) Gramática de la Lengua Castellana, Perlado, Páez y Compañía, Madrid, 1917, pp. 34-37.

(33) A. Bello y R. J. Cuervo: Gramática de la Lengua Castellana, Ed. Sopena, Buenos Aires, 1970, p. 102.

(34) Id., capítulo xi.

(35) En el párrafo 2.6. el artículo determinado es tratado conjuntamente con los pronombres demostrativos. Más adelante en el 2.8.3.1., en cambio, se dice: "En su función adjetiva, el indefinido un, una, unos, unas recibe la denominación gramatical de artículo indeterminado (o indefinido), por el hecho de que entre él y el artículo, llamado por contraposición determinado, se establecen ciertos contrastes semánticos y sintácticos (...)" (Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española, Espasa-Calpe, Madrid, 1979, p. 230).

(36) Así lo piensa F. Lázaro Mora: La presencia de A. Bello en la Filología Española, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1981, p. 221. La mejor exposición de su pensamiento sobre el particular puede hallarse en: "'Un', 'una' como artículo indefinido en español", en Dos estudios sobre la actualización del sustantivo en español, Madrid, 1966, pp. 3-13.

(37) "Estilística y gramática ...", p. 152.

(38) Id., p. 134.

(39) Id., p. 133.

(40) Id., p. 151.

(41) Id., p. 153.

(41b) Esto es lo que se desprende de F. Lázaro Carreter: "El problema del artículo ...", pp. 33-36.

- (42) E. Alarcos: "El artículo en español", en Estudios de Gramática Funcional del Español, Ed. Gredos, Madrid, 1984, pp. 223-234.
- (43) Id., p. 224.
- (44) Id., p. 226.
- (45) Ibid.
- (46) Id., p. 230.
- (47) Ibid.
- (48) Id., p. 231. Cfr. también: J. A. Martínez: "Acerca de la transposición y el aditamento sin preposición", Archivum XXXI-XXXII, 1981-1982, pp. 493-512, en especial el apartado 2.
- (49) E. Alarcos: "El artículo ...", p. 233.
- (50) Ibid.
- (51) Ibid.
- (52) Id., p. 229. El propio Alarcos, a pesar de sus palabras, cita autores reacios a admitir la tesis de la nominalización. Vid. más adelante sección 3.
- (53) E. Alarcos: "El artículo ...", p. 229.
- (54) Id., p. 233.
- (55) Id., p. 227.
- (56) Id., p. 228.
- (57) "El problema del artículo ...".
- (58) Id., p. 48.
- (59) Id., p. 38.
- (60) Id., p. 58.
- (61) "Constituimos con él [el artículo] (y con otros signos cuyo inventario no interesa ahora) la clase de los presentadores ulteriores (...)" (F. Lázaro Carreter: "El problema del artículo ...", p. 48).
- (62) La capacidad sustantivadora del artículo no parece estar tan clara: "sin discutir ahora la posibilidad de que esto no ocurra

siempre (...), sí cabe señalar que otros varios signos desempeñan esa misma función: tres tintos, tantos síes, ese alto, mi pequeña. Todos estos sintagmas admiten la misma interpretación tradicional: o el primer componente es nuclear, o el segundo está sustantivado; y si es cierto esto último, también lo será que la función sustantivadora no caracteriza al artículo, porque no le corresponde en exclusiva" (F. Lázaro Carreter: "El problema del artículo ...", p. 33). Sin embargo, no hay comparación con aquellos casos en que aparece el artículo: tres, tantos, ese pueden ser autónomos y funcionar como núcleos (dame tres, dijo tantos, mira a ese), cosa imposible con el artículo. El último ejemplo, mi pequeña se siente como frase incompleta, como lo demuestra el hecho de llevar tonema de suspensión.

(63) Cfr. S. Gutiérrez Ordóñez: Lingüística y semántica, Ediciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 1981, pp. 129-133. Sobre la polémica a propósito de que los nombres propios aludan o no a conceptos singulares, puede verse el trabajo reciente de A. García Suárez: "Nombres y predicados", Crítica, XVI, nº 47, 1984, pp. 3-32.

(64) Vid. los trabajos de R. Lapesa: "El neutro en calificativos y determinativos castellanos", en Estudios en memoria del Professor M. Sanchis Guarner, II, Universidad de Valencia, Valencia, 1984, pp. 173-187 y C. Hernández: "Lo, ¿ artículo o pronombre ?", Anuario de Lingüística Hispánica, I, 1985, pp. 115-127.

(65) A. Bello y R. J. Cuervo: op. cit., p. 105.

(66) Gramática española, Revista de Occidente, 1951. Párrafos 140-141.

(67) "El problema del artículo ...", p. 57.

(68) Id., pp. 57-58.

(69) Cfr. J. A. Martínez: "Construcciones 'ecuacionales'. Un dilema en Gramática normativa", en Actas del II Simposio Internacional de Lengua Española, Las Palmas de Gran Canaria, 1984, pp. 99-112, especialmente 2.5. Puede verse también S. Gutiérrez Ordóñez: "Estructuras ecuativas y ecuacionales", en Variaciones sobre la atribución, Colección Contextos, 5, León, actualmente en prensa.

(70) Cfr. J. A. Martínez : "Las construcciones apositivas en español", Philologica Hispanica in honorem M. Alvar II: Lingüística, Ed. Gredos, Madrid, 1985, pp. 453-467.

(71) Id., p. 462.

(72) Recuérdese que los referentes pronominales, además de indicarnos la función de un sintagma, nos muestran su extensión.

- (73) Vid. E. Alarcos: "Los demostrativos en español", en Estudios de Gramática Funcional del Español, pp. 285-306, sobre todo pp. 300-301.
- (74) Cfr. para todas estas cuestiones relacionadas con el género, J. A. Martínez: "Los elementos de la gramática y el género en castellano", en Estudios Ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach, I, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1977, pp. 165-192.
- (75) Id., p. 190. Véase también J. A. Molina: "El pronombre como categoría funcional", en Estudios Ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach, III, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1978, pp. 237-253, en particular pp. 249-251.
- (76) J. A. Martínez : " Los elementos de la gramática ...", pp. 182-183.
- (77) Id., p. 183.
- (78) Las palabras de J. A. Martínez son tajantes: "El Neutro no es sólo morfema, sino a la vez un sustantivador y así, prácticamente sólo existe en el ámbito de la 'reproducción', en la concordancia 'heteronexual', es decir, en combinación con sustitutos" (" Los elementos de la gramática ...", p. 188).
- (79) Sintaxis y semántica del adjetivo, Ed. Cátedra, Madrid, 1980.
- (80) Id., p. 118.
- (81) Id., p. 121.
- (82) Id., p. 124.
- (83) Id., p. 125.
- (84) Id., pp. 126 y ss.
- (85) Id., p. 118.
- (86) Vid. especialmente L. Tesnière: Éléments de Syntaxe structurale, Editions Klincksieck, Paris, 1976, pp. 361 y ss., y S. Gutiérrez Ordóñez: "Sobre las categorías, las clases ...", pp. 95-100.
- (87) Op. cit., p. 371.
- (88) S. Gutiérrez Ordóñez: "Sobre las categorías, las clases ...", p. 99.
- (89) L. Tesnière: op. cit., p. 365. Como afirma J. A. Martínez la

transposición puede afectar en algunos casos semánticamente al transpuesto, pero no a su 'forma': "Generalmente la transposición afecta sólo a las posibilidades combinatorias externas de una unidad, dejando intactas las relaciones internas y la propia significación: así, por ej., una oración adjetivada es adjetivo sólo 'de puertas afuera'. Por el contrario, la sustantivación del adverbio por el artículo muda su significado: ayer es tan distinto de el ayer como mañana lo es de el mañana o la mañana (...)" ("Acerca de la transposición ...", p. 498, nota 15).

(89b) La cuestión acerca de los adyacentes de sustantivos, adjetivos y adverbios es más compleja de lo que pudiera pensarse. Sólo de forma general se puede afirmar que los de un sustantivo son adjetivos, y adverbios los de un adjetivo u otro adverbio, puesto que:

1º) hay adjetivos, como mismo, que pueden ser adyacentes de adverbios: Llegaron hoy mismo,

2º) algunos adverbios pueden modificar a sustantivos: Una persona así es de temer, y

3º) hay que tener en cuenta la llamada valencia semántica, es decir, la combinatoria posible o no entre dos signos atribuible, exclusivamente, a las compatibilidades impuestas por el contenido de uno de ellos (o de los dos), y que hace que frente aguileña sea inusual en lenguaje estándar o que los patos rebuznaron se sienta como 'licencia poética'. Por lo mismo, ciertos adverbios se resisten a combinarse con ciertos adjetivos: el bueno/el extremadamente bueno, pero el último/(é) el extremadamente último. Cfr. J. A. Martínez: "Acerca de la transposición ...", p. 494, nota 5, y S. Gutiérrez Ordóñez: Linguística y Semántica, pp. 76-77.

(90) "La selección de las palabras interrogativas", Verba, 11, 1984, pp. 245-273.

(91) E. Alarcos: "El artículo ...", sección 11 y F. Lázaro Carreter: "El problema del artículo ...", sección 8.2.

(92) La forma neutra lo puede entrar también en construcciones en las que el factor expresivo es lo que importa y donde hay posibilidades de concordancias aparentemente extrañas, cfr. E. Alarcos: "¡Lo fuertes que eran!", en Estudios de Gramática Funcional del Español, pp. 235-248 y S. Gutiérrez Ordóñez: "Poco más sobre ¡Lo fuertes que eran!", en Variaciones sobre la atribución, León, en prensa.

Por otro lado, sí existen contextos donde el neutro lo, e incluso el y la, no sustantivan, pero ninguno de ellos tiene que ver con lo discutido en este trabajo: cfr. F. García González: "Notas al relativo", en Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional (1983-1984), Ediciones Universidad de Oviedo, Oviedo, 1985, pp. 23-34 y S. Gutiérrez Ordóñez: "Estructuras ecuativas ...".

(93) Op. cit., p. 169.

- (94) Id., 96-103.
- (95) "Estilística y gramática ...".
- (96) "El artículo ...".
- (97) Op. cit., pp. 131-132.
- (98) Id., p. 151.
- (99) Ibid.
- (100) "El artículo ...", p. 224.
- (101) Ibid.
- (102) Ibid.
- (103) Id., p. 225.
- (104) Ibid.
- (105) A. Bello y R. J. Cuervo: op. cit., p. 104.
- (106) Ibid.
- (107) Id., pp. 104-105.
- (108) Id., p. 105.
- (109) Id., p. 102.
- (110) Véase el capítulo xi donde en el apartado de los pronombres personales no se mencionan.
- (111) Op. cit.
- (112) Apud F. Lázaro Mora: op. cit., p. 205.
- (113) S. Fernández Ramírez: op. cit., párrafo 124.
- (114) Id., párrafo 163.
- (115) Apud F. Lázaro Mora: op. cit., p. 206.
- (116) S. Fernández Ramírez: op. cit., párrafo 124.
- (117) "El problema del artículo ...".
- (118) Id., pp. 50-51.

- (119) Id., p. 51.
- (120) Ibid.
- (121) Ibid.
- (122) Ibid.
- (123) Id., p. 52.
- (124) Ibid.
- (125) La discrepancia mayor radica en que F. Lázaro Carreter considera al pronombre como 'parte de la oración', mientras que Bello lo toma como categoría transversal, perteneciente a la clase de los sustantivos o de los adjetivos.
- (126) "El problema del artículo ...", p. 54.
- (127) "La función sintáctica como determinante de la estructura de dos categorías (?) gramaticales: el artículo y el pronombre", RsEL, 15,2, 1985, pp. 291-307.
- (128) "Del demostrativo al artículo", NRFH, 15, 1969, pp. 23-44.
- (129) Id., pp. 24-25.
- (130) J. Mondéjar: "La función sintáctica ...", pp. 296-297.
- (131) A. de Nebrija: op. cit., pp. 182-183.
- (132) Cfr. nota al capítulo VII de la parte II de la Grammaire, p. 79 de la edición citada.
- (133) E. Alarcos: "Los pronombres personales", en Estudios de Gramática Funcional del Español, p. 203.
- (134) "Asomándonos a los tipos de construcciones donde suele aparecer lo₂ en la lengua, hemos visto razones sintácticas de peso que lo hacen diferente a lo₁ pronombre, hemos estudiado su incapacidad para funcionar autónomamente en un sintagma, hemos comprobado que en la lengua actual quedan muchos sintagmas con valor genérico nacido del género neutro que distingue al lo₂, en ellos presente" ("Lo ¿ artículo ...", p. 127).
- (135) "La función sintáctica ..." y también "Sobre la naturaleza gramatical del pronombre en español", RsEL, 7,1, 1977, pp. 35-55.
- (136) "La función sintáctica ...", pp. 298-299.

- (137) "El problema del artículo ...", pp. 54-57.
- (138) Id., p. 56.
- (139) Ibid.
- (140) Cfr. "La palabra", en Estudios de Sintaxis Funcional, Ed. Gredos, Madrid, 1978, pp. 204-223.
- (141) J. M. González Calvo: "Consideraciones sobre la palabra como unidad lingüística", RsEL, 12,2, 1982, pp. 375-410. La cita en p. 376.
- (142) Id., p. 377.
- (143) Ibid.
- (144) General Linguistics, Longman, 1978, pp. 184-192.
- (145) Vid. Prolegómenos a una Teoría del Lenguaje, Ed. Gredos, Madrid, 1974, pp. 105-106. Le siguen E. Alarcos en Gramática estructural, Ed. Gredos, Madrid, 1974 y A. M^a. Barrenechea: "Las clases de palabras ...", entre otros.
- (146) Si pensamos en la dependencia del artículo de otro sintagma para poder contraer una función o poder constituir enunciados, y si parece que "en los morfemas, libres o ligados, que poseen un valor gramatical, difícilmente encontraremos dicha propiedad [la de permutabilidad]" (I. Bosque: "La morfología", en F. Abad y A. García Berrio (Coords.): Introducción a la Lingüística, Ed. Alhambra, Madrid, 1983, p. 125), habrá que sospechar, con E. Alarcos, de su carácter de signo morfológico.
- (147) Language, George Allen & Unwin, London, p. 180.
- (148) Ibid.
- (149) Cfr. K. Togeby: "Qu'est-ce qu'un mot?", en Choix d'articles 1943-1974, édité par M. Herslund, Etudes Romanes de l'Université de Copenhague, Revue Romane, Numero spécial 15, 1978, pp. 51-111. También J. M. González Calvo: "Consideraciones sobre la palabra ...", p. 388. En español esta posibilidad perdura hasta el siglo XVII: "la lengua no perdió el sentido de la composición de estos tiempos [futuro y condicional] sino muy entrada la Edad Moderna. Hasta el siglo XVII se admitía la interposición de uno o más pronombres entre el infinitivo y el auxiliar: venir vos edes por os vendréis, dar le has por le darás, dezir vos lo he (...)" (R. Menéndez Pidal: Manual de Gramática Histórica Española, Espasa-Calpe, Madrid, 1977, p. 324).

(150) Cfr. M. S. Ruipérez: "Notas sobre estructura del verbo español", en Problemas y principios del Estructuralismo Lingüístico, CSIC, Madrid, 1967, pp. 89-96.

(151) Id., p. 93.

(152) Para su distinción véase R. Quirk, S. Greenbaum, G. Leech & J. Svartvik: A Grammar of Contemporary English, Longman, 1980, pp. 811 y ss.

(153) Id., p. 812.

(154) Id., p. 816, donde se cita algún caso en que sí es posible.

(155) "The phonemic principle", Language X,2, June, 1934, pp. 117-129.

(156) "Definition of a phoneme", Le Maître Phonétique, 1929.

(157) N. S. Troubetzkoy: Principes de Phonologie, Ed. Klincksieck, Paris, 1976; p. 50.

(158) Outline of Linguistic Analysis, Linguistic Society of America, Baltimore, 1942, p. 41. Ch. F. Hockett resulta también tajante: "I) Principio de contraste y complementación. Dos alófonos no pueden representar el mismo fonema si están en contraste. En español, por ejemplo, [t] y [d] iniciales no pueden ser fonológicamente la misma cosa, a causa de pares como tejo y dejo, tía y día (...).

Si dos alófonos no están en contraste [subrayado nuestro], se dice que están en complementación o distribución complementaria, lo que equivale a decir que ninguno de los dos figura en los contextos en que figura el otro" (Curso de Lingüística Moderna, Eudeba, Buenos Aires, 1979, p. 111). Lo mismo se sigue de la lectura de las páginas 43 a 45 de la Fonología de E. Alarcos: Fonología Española, Ed. Gredos, Madrid, 1974.

(159) M. Swadesh, "The phonemic principle", p. 123.

(160) Id., pp. 123-124. Ch. F. Hockett también lo antepone nítidamente: "La distribución complementaria no basta por sí sola para asignar dos alófonos a un mismo fonema: en español, la [b] oclusiva inicial está en distribución complementaria con las cuatro espirantes sonoras intervocálicas [ß, ß̃, ž, Y], y también con otros tipos de sonidos. Para decidir cuál hacer -si se hace alguna- de las cuatro identificaciones posibles, es necesario introducir el principio siguiente.

II) Principio de similitud fonética. Este principio se basa en el supuesto de que si un fonema está representado en dos o más contextos habrá un alto grado de similitud fonética entre los alófonos que se den en cada uno." (op. cit., p. 111). Para E. Alarcos,

"la sola distribución no es siempre suficiente para la identificación: por ejemplo en inglés [h] y [ŋ] nunca aparecen en el mismo contexto, están en distribución complementaria; sin embargo, el realismo fonético nos hace ver que son muy diferentes y que cada uno de estos sonidos son realización de dos fonemas distintos /h/ y /ŋ/. Por tanto, la sustancia fonética, y no la sola distribución, debe ser el criterio que decida la agrupación de variantes bajo un mismo fonema." (Fonología, pp. 44-45).

Z. S. Harris, por su lado, reconoce que la primera etapa en la segmentación de toda cadena hablada "doit être indépendante de tout critère distributionnel particulier puisque nous ne pouvons pas parler de relations distributionnelles avant d'avoir, non seulement segments, mais aussi un groupement de segments par similarité" ("La structure distributionnelle", cito por la traducción francesa aparecida en Langages, 20, 1970, p. 29).

(161) B. Pottier: Lingüística Moderna y Filología Hispánica, Ed. Gredos, Madrid, 1970, p. 18 y Systématique des éléments de relation, Ed. Klincksieck, 1962, p. 73. B. Lavandera: "La forma QUE del español y su constitución en el mensaje", RFE, 1971, pp. 13-36.

(162) A. Bello y R. J. Cuervo: op. cit., p. 131. Cuervo en la nota 58 se muestra claramente en contra.

(163) "Sobre el /que-2/ y la ausencia de preposición", Archivum XXXI-XXXII, 1981-1982, pp. 65-84, especialmente pp. 67-73.

(164) Esto es implícitamente reconocido por F. Lázaro Carreter al intentar demostrar justamente lo contrario, la preeminencia de la distribución sobre la similaridad.

(165) E. Alarcos: "Los pronombres ...", p. 201.

(166) "Autour du mot", Mélanges de Linguistique et de Philologie Romanes offerts à M. P. Gardette, Strasbourg, 1966, p. 427. Cfr. también del mismo autor: "Le mot. Esquisse d'une théorie générale", en Linguistica, Mouton, The Hague, 1965, pp. 11-46.